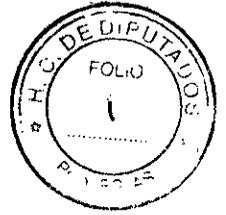




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



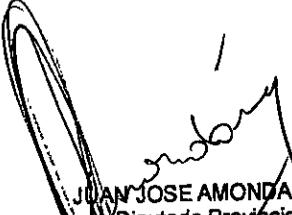
## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

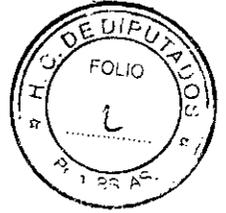
Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía, se sirva informar, sobre los puntos que a continuación se detallan sobre los distintos aspectos relacionados con el cobro por parte de los municipios del tributo determinado en la ley 13.010.

1. Cuáles son los Municipios que suscribieron al Convenio de Descentralización Administrativa Tributaria, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, celebrados en el marco del artículo 10 del Código Fiscal.
2. Fecha de los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria, individualizados en el punto anterior.
3. Cuál es la dependencia del Banco Provincia que transfiere en forma diaria y automática a la cuenta "ad hoc" de los municipios el porcentaje del veintidós con cincuenta por ciento (22,5%) referido en el artículo 7, inciso c, de la Ley 13.010 y modificatorias.
4. Periodicidad con la que la Dirección informa al Banco de la Provincia de Buenos Aires los parámetros para efectivizar la distribución del porcentaje referido en el apartado anterior.
5. Del ejercicio fiscal 2013, informe por municipio:
  - a) Monto total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, determinado en el tramo correspondiente a contribuyentes que hayan tenido ingresos que no superen la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000).

  
JUAN JOSE AMONDARAIN  
Diputado Provincial  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

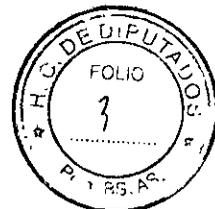


- b) Monto total de las retenciones, percepciones, y retenciones bancarias efectuadas en el tramo correspondiente a contribuyentes que hayan tenido ingresos que no superen la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000).
- c) Monto total transferido a los Municipios en cumplimiento del artículo 7, inciso c, de la Ley 13.010 y modificatorias.

26



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

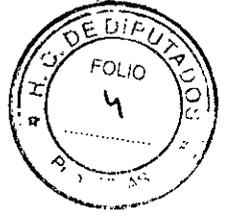
El presente proyecto propone consultar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía, se sirva informar, sobre aspectos vinculados con los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria que la Provincia mantiene con distintos Municipios.

El gobierno provincial estableció desde los finales de la década de los 90 diferentes mecanismos de descentralización administrativa tributaria. El proceso comenzó con la descentralización del impuesto Inmobiliario Rural y posteriormente con un tramo del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actualmente, la normativa que lo regula es la Ley 13.010 del año 2003, y sus modificatorias, que determina los alcances del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria

La normativa de referencia, en el artículo 6 determina que los contribuyentes a descentralizar son aquellos con facturaciones inferiores a los cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) anuales. Y en el artículo 7 dispone la distribución de la recaudación total del impuesto por el tramo descentralizado, a saber:

*"La distribución de la recaudación total del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el tramo descentralizado en virtud del Artículo anterior se realizará de la siguiente forma:*

- a) *No menos del 43,25% del total recaudado corresponderá a la Provincia, con destino a la atención de planes sociales y erogaciones con incidencia en los Municipios;*
- b) *El 25% será destinado al Fondo Provincial Compensador de Mantenimiento de Establecimientos Educativos que se crea por la presente Ley;*
- c) *El 22,5% será asignado a los Municipios en concepto de retribución por la administración del tributo;*
- d) *El 5% será distribuido a los Municipios con destino al tratamiento y disposición final de residuos, en función de la población de cada distrito. Asimismo, los recursos correspondientes a los Municipios cuya disposición final de residuos se efectúe según lo normado por el Decreto-Ley Nº 9111/78, conformarán una masa especial de fondos que se asignarán a los Municipios respectivos de acuerdo a lo que determine la reglamentación.*



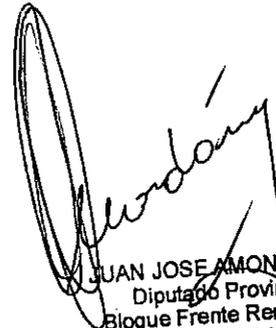
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

e) *Hasta el 4,25% será asignado a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 11 y 17 inciso a) de la Ley N° 13766.*

*Anualmente la Ley de Presupuesto, determinará los porcentajes a aplicar en lo que respecta a los incisos a) y e) del presente Artículo."*

En virtud de lo establecido en el inciso c, donde se determina el porcentaje que se transferirá a los Municipios como retribución por la administración del impuesto, en respuesta las diversas consultas que hemos receptado por parte de funcionarios de distintos Municipios, y en busca de ampliar información en términos de procesos de descentralización es que consultamos al Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, pido a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto.

  
JUAN JOSE MONDARAIN  
Diputado Provincial  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

70